



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Rosa Esther Bastidas Gutiérrez
ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
N° de Registro: 117 Fecha: 07/01/2019

Resolución Ministerial

N° 002 -2019-MINCETUR

Lima, 04 de enero de 2019

Vista, la Solicitud de Defensa Legal s/n de fecha 10 de diciembre de 2018, presentada por el Sr. José Ernesto Vidal Fernández, Director Ejecutivo del PLAN COPESCO NACIONAL, el Informe No. 622-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal del PLAN COPESCO NACIONAL, el Informe N° 126-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, así como el Memorándum N° 012-2019-MINCETUR/SG/OGA/OP emitido por la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de defensa y asesoría legal del Sr. Vidal Fernández es presentada en su condición de Director Ejecutivo del PLAN COPESCO NACIONAL, como máxima autoridad de dicha Entidad dependiente del MINCETUR, la cual adjunta los documentos solicitados por la Directiva N° 001-2018-MINCETUR/DM "Directiva para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo" aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 060-2018-MINCETUR, en adelante, la Directiva;

Que, entre los documentos adjuntos a la solicitud presentada por el citado funcionario, figura la propuesta de Defensa Legal del abogado patrocinador, la cual asciende a la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 Soles);

Que, el numeral 7.2.8 de la Directiva, la cual se emitió en base a las disposiciones de la Directiva No. 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, numeral que dispone que en estos supuestos, será el Ministro de Comercio Exterior el que emita la Resolución correspondiente que permita al funcionario acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal;

Que, mediante la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran, estableciendo en el literal l) del artículo 35, como un derecho individual del servidor público, "Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 117 Fecha: 04/01/2019

consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados";

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que el Sr. Vidal Fernández de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR de fecha 5 de octubre de 2016, ocupa el cargo de Director Ejecutivo del PLAN COPESCO NACIONAL hasta la actualidad, por lo que cumple con el requisito de ser servidor civil de la entidad que brindará el servicio;

Que, asimismo se verifica que el funcionario ha tomado conocimiento de la ampliación de la investigación preparatoria en su contra al ser el representante del PLAN COPESCO NACIONAL por parte del Sexto Despacho Fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Cajamarca, por la presunta comisión del delito de Lesiones Culposas en agravio de Juan Mendoza Llico y otros, mediante la recepción de Cédula de Notificación N° 21604-2018 de fecha 19 de octubre de 2018;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva (Contenido del derecho de defensa y asesoría), el beneficio de derecho de defensa y asesoría individual que tienen los servidores y ex servidores civiles contempla la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resultan comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionados con el ejercicio de la función pública;

Que, según el numeral citado, este beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales;

Que, dada la naturaleza del procedimiento investigador iniciado contra el Sr. Vidal Fernández por parte del Ministerio Público, éste se encuentra considerado en los alcances del beneficio del derecho de defensa y asesoría contemplado en la Directiva citada y dispuesto en el literal I) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil y artículo 154 de su Reglamento General;

Que, otro de los requisitos establecidos por la Directiva para acceder a la defensa y asesoría es que el servidor haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en los párrafos precedentes, lo cual en el presente caso se ha cumplido a través de la toma de conocimiento de la ampliación de la investigación preparatoria por el Sexto Despacho Fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Cajamarca;





DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Rosa Esther Bastidas Gutiérrez
ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
N° de Registro: 117 Fecha: 04/06/2019

Resolución Ministerial

Que, otro de los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva para que proceda el ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, se dispone que los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades derivadas del ejercicio de la función pública, situación que la podemos verificar del contenido de la Disposición N° 04 – Amplía Investigación Preparatoria emitida por el Sexto Despacho Fiscal de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Cajamarca, el cual sostiene que el Sr. Vidal Fernández se encuentra comprendido en el presunto delito de Lesiones Culposas en agravio de Juan Mendoza Llico y otros;

Que, de la información adjunta a la solicitud de defensa presentada, de fecha 10 de diciembre de 2018, se advierte que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Directiva, por lo que es procedente acceder a su solicitud;

Que, de acuerdo a la Directiva (numeral 7.4) la Oficina General de Administración, es quien actúa como área usuaria del servicio de defensa y asesoría legal, debiendo remitir el requerimiento a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del MINCETUR, adjuntando los Términos de Referencia. Sin embargo, en el presente caso, considerando que el PLAN COPESCO NACIONAL posee una organización interna, la que comprende a una Unidad de Administración, será ésta área orgánica, la que hará las veces de la Oficina General de Administración, tal y como así también se ha contemplado por la Directiva No. 004-2015-SERVIR/GPGSC aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 284-2015-SERVIR-PE (numeral 6.4.4);

Que, de conformidad con la Ley No. 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y modificatorias; la Ley No. 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo No. 040-2014-PCM y sus modificatorias, la Directiva No. 004-2015-SERVIR/GPGSC aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2018-MINCETUR/DM "Directiva para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 060-2018-MINCETUR, así como el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder al señor José Ernesto Vidal Fernández, Director Ejecutivo del PLAN COPESCO NACIONAL el beneficio de la defensa legal dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley No. 30057 – Ley del Servicio Civil hasta por la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil y 00/100 Soles).



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Rosa Esther Bastidas

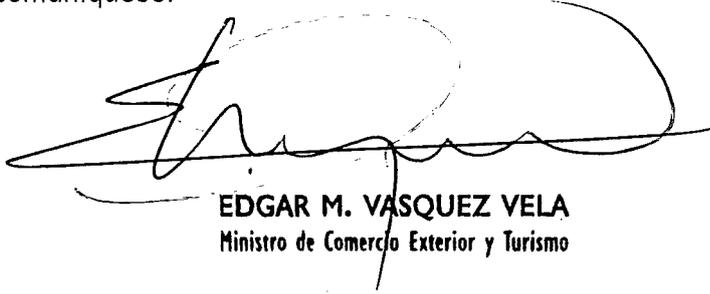
ROSA ESTHER BASTIDAS GUTIÉRREZ
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 117 Fecha: 04/04/2019

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración del PLAN COPESCO NACIONAL realice la elaboración del requerimiento respectivo y la contratación de los servicios especializados en la defensa legal requerida en coordinación con las áreas competentes, conforme a lo dispuesto en la normativa de la materia.

Artículo 3.- Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Regístrese y comuníquese.


EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

